



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO ACAS03/13
DÍA	MES	AÑO		
B	03	2013	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARISTEEL, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ARIO502152ZA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CARRETERA SAN ALEJO ZACUALPAN, SIN NUMERO KM 4.5, COL AGROPECUARIA, COATEPEC HARINAS MEXICO, C.P. 51700				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): CARRETERA SAN ALEJO ZACUALPAN, SIN NUMERO KM 4.5, COL AGROPECUARIA, COATEPEC HARINAS MEXICO, C.P. 51700				
TELÉFONO: 01 721 145 59 18		FAX: 01 721 145 25 15		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): aristeel@aristeel.com.mx
GIRO COMERCIAL: COMPRA, VENTAS, DISTRIBUCION Y ADQUISICION DE TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL RIEGO AGRICOLA, PLASTICOS E INSUMOS PARA INVERNADERO.		GIRO COMERCIAL: PROYECTO, DISEÑO, INSTALACION Y CREACION DE TODA CLASES DE LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA, SISTEMA DE RIEGO EN TERRENOS AGRICOLAS Y CIELO ABIERTO EN INVERNADEROS Y PLANTAS INDUSTRIALES.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FISICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 1993				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA): RICARDO ANGULO GARFIAS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4686				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO ENCARGO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: COSNTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.	
NÚMERO DE REGISTRO: 9932	PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS05/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 1, DEL ACTA No. ACAS03/13 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FIDAGRO 2012	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: INVERNADEROS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BENEFICARIO: ADQUISICIÓN DE INVERNADEROS				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA				
LUGAR: L.A.B. CITT. RANCHO LA PAZ, UBICADO EN CARRETERA VILLA GUERRERO - IXTAPAN DE SAL KM 60+000, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.				
MONTANTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)				
FUENTE DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA.				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$16,300.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$1,630.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASOS, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$16,300.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX		PROVEEDOR		
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX		RICARDO ANGULO GARFIAS		
		DÍA	MES	AÑO
		08	03	2013

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA ARISTEEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. RICARDO ANGULO GARFIAS Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

11.1. Que se constituyó el día quince de febrero de dos mil cinco, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 1993 otorgada por el Lic. Jorge ramos Campiran notario público número tres de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha cuatro de abril de dos mil cinco bajo no. 1071.1; Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CARRETERA SAN ALEJO ZACUALPAN, SIN NUMERO KM 4.5, COL AGROPECUARIA, COATEPEC HARINAS MEXICO, C.P. 51700, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ARI052152ZA.

11.2. Que su representante legal es el C. RICARDO ANGULO GARFIAS, nombrado mediante escritura pública No. 4686 ante notario público número ciento veinticinco del Estado de México, Lic. Jorge Ramos Campiran, se identifica con Pasaporte número G04891587.

11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas técnica y económica con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS03/13 en la cual se le asignan a "EL PROVEEDOR" mediante acuerdo número ACAS05/13 un total de 1 partida bajo los numerales 1.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios el pasado primero de julio de dos mil trece, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS018/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes objeto de esta adquisición.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el Departamento de Recursos Financieros en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento en el que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$16,300.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le imponga, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$1,630.00 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos misma que será devuelta al término de un año.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado las garantías respectivas, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$16,300.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 8 de marzo del 2013.